

y fiscales por parte de la sociedad absorbente. La fusión se lleva a cabo al amparo de lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

No existen participaciones especiales o privilegiadas ni reconocimiento de otros derechos especiales distintos, ni ventajas de ninguna clase a favor de expertos independientes que no intervienen en este proceso, ni de los Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y en su caso, obligacionistas (no existen en este caso concreto), que deberá ser ejecutado con arreglo al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas generales.

Logroño, 16 de julio de 2001.—El Administrador único de «Bodegas Prado Lagar, Sociedad Limitada» y Administrador único de «Viñedos y Bodegas XXI, Sociedad Limitada», Luis Ángel Ibarraza Fernández.—29.722. y 3.^a 25-7-2001

BUNGALOW LINDA VISTA, S. L.
(Sociedad absorbida)

APARTAMENTOS LINDA VISTA, S. L.
(Sociedad absorbente)

Anuncio de fusión

Se hace público, que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de enero de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión por absorción de «Bungalow Linda Vista, Sociedad Limitada», con «Apartamentos Linda Vista, Sociedad Limitada», adquiriendo esta última por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio de la entidad absorbida, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedor de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Marbella, 6 de junio de 2001.—El Administrador único de «Bungalow Linda Vista, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Apartamentos Linda Vista, Sociedad Limitada», Francisco Miranda de Rojas.—39.578. y 3.^a 25-7-2001

C. A. COMPUTER ASSOCIATES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

STERLING SOFTWARE (ESPAÑA) II, S. L.
Sociedad unipersonal

STERLING SOFTWARE (ESPAÑA), S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

En relación con la fusión entre las sociedades «C. A. Computer Associates, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en calidad de sociedad absorbente y «Sterling Software (España) II, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Sterling Software (España), Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en calidad de sociedades absorbidas, cuyo acuerdo de fusión fue adoptado por los respectivos

socios únicos mediante actas de consignación de decisiones de fecha 30 de septiembre de 2000, se hace constar que se procedió a la publicación del anuncio de fusión en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de fechas 28 y 29 de diciembre de 2000 y 2 de enero de 2001, en el diario «Expansión» de fecha 3 de enero de 2001 y en el diario «Cinco Días» de fecha 3 de enero de 2001.

A este respecto y al objeto de complementar el texto de los anuncios antes citados con las menciones obligatorias previstas en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que en su momento se omitieron, se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los Socios y acreedores de las tres sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona/Madrid, 11 de julio de 2001.—Los miembros del Consejo de Administración de las tres sociedades que participan en la fusión.—40.017. y 3.^a 25-7-2001

CAPEJOPIME, S. A.

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Capejopime, Sociedad Anónima» celebrada el día 7 de julio de 2001, acordó la escisión parcial de la misma, mediante la integración y traspaso en bloque de la unidad económica escindida en el patrimonio de la beneficiaria de nueva creación «Capejopime Mediterráneo, Sociedad Limitada». La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por la Administradora de la sociedad de fecha 15 de mayo de 2001, depositado en el Registro Mercantil.

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a dicho acuerdo durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley Sociedades Anónimas.

Selva (Mallorca), 9 de julio de 2001.—La Administradora única.—39.513. y 3.^a 25-7-2001

CAPRABO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

GISOLMA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a las respectivas Juntas generales de accionistas, los accionistas únicos de las sociedades «Caprabo, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), y «Gisolma, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), en fecha 30 de junio de 2001, han acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por parte de «Caprabo, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), de la sociedad «Gisolma, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro

a «Caprabo, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), y disolución sin liquidación de «Gisolma, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida).

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores cuyos créditos se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) y Lloret de Mar (Gerona), 30 de junio de 2001.—El Vice-secretario-Consejero del Consejo de Administración de «Caprabo, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y un Administrador solidario de «Gisolma, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—40.240. 2.^a 25-7-2001

CAPRABO, S. A.
Sociedad unipersonal
Sociedad absorbente)

STORE 2000, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que el accionista único de la sociedad «Caprabo, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de accionistas, y la Junta general de accionistas de la sociedad «Store 2000, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), en fecha 30 de junio de 2001, han acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por parte de «Caprabo, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), de la sociedad «Store 2000, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a «Caprabo, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), y disolución sin liquidación de «Store 2000, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida).

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores cuyos créditos se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 30 de junio de 2001.—El Vicesecretario-Consejero del Consejo de Administración de «Caprabo, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y de «Store 2000, Sociedad Anónima».—40.244. 2.^a 25-7-2001

CAUNY WATCH, SOCIEDAD LIMITADA

Por acuerdo del órgano de administración de la sociedad «Cauny Watch, Sociedad Limitada», se convoca a sus socios a la Junta general de socios, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Hermosilla, 101, entreplanta, de Madrid, el día 9 de agosto de 2001, a las diez horas, de acuerdo con el siguiente